



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2018 00329 00
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SERGIO LUIS ÁLVAREZ MULLET
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META Y ESE SOLUCIÓN SALUD

En atención al memorial allegado por el Procurador 48 Judicial II para Asuntos Administrativos del Meta¹, asignado al presente asunto, procede el despacho a pronunciarse al respecto.

Solicita el Delegado del Ministerio Público la aclaración del auto proferido el 20 de agosto de 2020, en cuanto se señaló que para la figura de la sanción moratoria no se requiere agotar el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, pues, indica que en tal proveído se citó la providencia proferida por el Consejo de Estado el 07 de noviembre de 2018, pese a que posteriormente fue rectificada dicha postura por la Alta Corporación en la sentencia del 26 de agosto de 2019, en la cual se concluyó que sí se requiere agotar el requisito de procedibilidad en esos asuntos.

Ahora bien, el artículo 285 del CGP establece que los autos podrán ser aclarados cuando contengan conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, sin embargo, considera el Despacho que los argumentos expuestos por el Delegado del Ministerio Público son propios de una impugnación de lo dispuesto en proveído del 20 de agosto de 2020, dado que al analizarlos de llegar eventualmente a accederse a su solicitud conllevaría a la modificación de la decisión, para lo cual no está prevista la figura de la aclaración.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 318 del CGP, y, toda vez que la solicitud fue interpuesta dentro de la ejecutoria del auto, se le dará trámite de recurso de reposición a la solicitud formulada por el Procurador 48 Judicial II para Asuntos Administrativos del Meta.

En consecuencia, por Secretaría dese cumplimiento a lo señalado en el artículo 319 ibídem, aplicable por remisión expresa del artículo 242 del CPACA. Una vez cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE.



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Archivo denominado "50001233300020180032900_ACT_AGREGAR MEMORIAL_27-08-2020 7.52.20 A.M..PDF", ubicado en la actuación de primera instancia denominada "AGREGAR MEMORIAL" del 27 de agosto de 2020, en la plataforma Tyba.